



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 05 de abril del 2024

VISTOS:

El informe N°020-DACM-RO-GIPDT-MDA-2024, de fecha 02.04.2024; el informe N°216-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 03.04.2024; el informe N°024-2024. ARQ. EQT-OSLO/ANCAHUASI, de fecha 03.04.2024; el informe N°067-2024 HRCL/O/OSLI/MDA/A, de fecha 04.04.2024; el informe N°040-2024-EYC-OPMI/PTO/MDA de fecha 05.04.2024; el informe N°091-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 05.04.2024; el Dictamen Legal N°85-2024-MDA-AJ-CAPC, de fecha 05.04.2024, y;

CONSIDERANDO

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972) establece que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444";

Que, el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Art. 33° de la Directivas N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación de Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la Ejecución Física de las Inversiones dispone: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios"; en el numeral 5) precisa que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra"; del mismo modo en el numeral 8) "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva N°010-2023-GM/MDA Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, establece: Capítulo VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 6.3. Control de la Ejecución de Obras. 6.3.5. Sobre el Plazo de Ejecución Obra: c) Toda ampliación de plazo de obra será aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado previa sustentación escrita del Residente de obra, si el causal es de sus competencia y solo se justificara cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a. Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causa ajenas al proceso de adquisición de la entidad, e.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra; d. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con técnico, fotografías, pruebas de campo, etc. Ante atrasos injustificados en la ejecución de la Obra, corresponde a la entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles, en su caso a los profesionales y responsables de la ejecución de obras (Residente de Obra e inspector de Obra), los señalados atrasos deben ser reportados y cuantificados de ser el caso, para ser incorporados en la liquidación final de la obra.

Que, la Directiva N°010-2023-GM/MDA Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, establece: Capítulo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 6.3. Control de la Ejecución de Obras. 6.3.8. Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra. a. Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por la oficina de obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: Por errores del Expediente Técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos. Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas. b. Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones: El Residente de Obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad - El Residente de Obra debe tipificar la causal sustentatoria. El Residente de Obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista.

Que, al no contemplarse los plazos para el trámite de modificaciones en etapa de ejecución de obras, deben ser de aplicación supletoria en lo que corresponda los establecidos en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: 198.1. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, el informe N°020-DACM-RO-GIPDT-MDA-2024, de fecha 02.04.2024, el Ing. Danai Alondra Casa Maxi, Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO" con CUI 2575527, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial con conocimiento del Inspector de Obra el Expediente Técnico Modificado N°03, en fase de ejecución de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 y AMPLIACION DE PLAZO N°03, por las siguientes causales: - MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS. - DEDUCTIVOS, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, el informe N°216-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 03.04.2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial emite informe con atención al responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la revisión y aprobación de la modificación de expediente técnico N°03 de modificación de presupuesto N°03, deductivo vinculante N°03 y ampliación de plazo N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°03, solicitado con informe N°020-DACM-RO-GIPDT-MDA-2024;

Que, el informe N°024-2024. ARQ. EQT-OSLO/ANCAHUASI, de fecha 03.04.2024, el Arq. Edwin Quispe Tarco en calidad de Inspector de Obra, (modificación presupuestal N°03 por partidas nuevas y deductivos y ampliación de plazo N°03) solicitado por el residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", llegando a la siguiente conclusión: "(...) "De acuerdo al informe presentado de modificación de Expediente Técnico en fase ejecución del ciclo de inversiones, con Modificación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03 se tiene: Una modificación presupuestal por partidas nuevas y deductivos de obra al costo total de la obra por el monto de S/ - 50,541.92. - Ampliación de plazo N°03 por el plazo de 5 días con fecha de inicio del 06 de abril del 2024 hasta finalizar la obra de fecha 10 de abril de 2024. Finalmente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

se concluye que, las modificaciones técnicas y presupuestales como de plazo de ejecución son necesarias para el logro de los objetivos de obra, por lo que se da la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para continuar con los trámites administrativos necesarios (...)"

Que, el informe N°067-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 04.04.2024, el responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite informe de la modificación de expediente técnico n°03 en fase de ejecución, según el tenor siguiente: "(...) Del Expediente de Modificación de Presupuesto N° 03, correspondiente a partidas Nuevas N° 03. Deductivos N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, el Inspector de Obra Da Conformidad Técnica, a la Deducción de Presupuesto N° 01 por un monto de S/. -50,541.98 y Ampliación de Plazo N° 03 por 5 días calendario. - Con la Ampliación de Presupuesto N° 03 por un monto S/ -50,541.98, el Presupuesto total Modificado es de S/. 1,839,377.873.87 - Con la Ampliación de plazo N° 03 de 05 días calendario para ejecución de obra, se pone en vigencia el plazo desde el 06/04/2024 al 10/04/2024. - Se recomienda continuar con los trámites correspondientes y la Aprobación mediante un Acto Resolutivo y el registro de la Modificación en la fase de ejecución, en el banco de inversiones. (...)"

Que, el Informe N°040-2024-EYC-OPMI-MDA, de fecha 05.04.2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite informe en torno de la modificación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, menciona se encuentra en ejecución física de las inversiones y cuenta con los registros: - **Formato 12-B de seguimiento de inversiones**, actualizado al 19/03/2024 con avance físico de 80.1% y financiero 74.9%, - **Formato N°08-A Registro**, cuenta con el registro de la "Sección A datos de la fase de formulación y evaluación modificación en la fase de ejecución" con el registro de consistencia por parte de la Unidad Formuladora. Registro de la "Sección B datos de la fase de ejecución" con registro del Expediente Técnico por S/ 1,809,478.42 soles y registro de la "Sección C con la fase ejecución (...)"

Que, el informe N°091-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 05.04.2024 la Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite en torno a la aprobación de Modificación de Presupuesto N°03 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO", recomienda tomar en cuenta el informe N°040-2024-EYC-OPMI-MDA (Oficina de Programación Multianual de Inversiones);

Que, el Dictamen Legal N°85-2024-MDA-AJ-CAPC, de fecha 05.04.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, de la solicitud de Modificación de Presupuesto N°03 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, luego de un análisis legal al expediente administrativo emite informe según el tenor siguiente: "(...) Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: procedente la modificación presupuestal N°03 y Ampliación de plazo N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LE. N 501359 SAN MARTIN DE PORRAS DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2575527 (...)"

Conforme al informe emitido por la residencia de la obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA y la Gerencia de Infraestructura Pública, se establece la necesidad de la modificación presupuestal N°03 correspondiente a partidas nuevas N°03, deductivo vinculante N°03 y ampliación de plazo N°03, que se deben al cumplimiento de actividades programadas en el expediente modificado, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" CUI 2575527, indicándose que el contenido de los informes técnicos emitidos por la residencia e inspectoria de la obra son responsables directos de la validación de las alegaciones fácticas presentadas de la modificación del expediente técnico N°03, en fase de ejecución;

En consecuencia, estando a los informes técnicos, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 con MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 (CORRESPONDIENTE A PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVO VINCULANTE) Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, con deductivo presupuestal de S/-50,541.98 (menos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno con 98/100 soles),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

siendo el presupuesto total modificado de S/ 1,839,377.87 y ampliación de plazo por cinco (05) días calendario a partir del 06 de abril del 2024 hasta el 10 de abril del 2024 esto conforme a los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución, según los cuadros siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03		PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
					PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
1	COSTO DIRECTO	1,469,291.83	73,053.25	-6,633.82	3,434.66	-45,166.50	1,493,979.42
2	GASTOS GENERALES	206,886.75		9,352.33	483.62	-6,359.76	210,362.94
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	83,299.84		3,765.57	194.72	-2,560.66	84,699.47
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00					30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,000.00		904.10	46.75	-614.81	20,336.04
6	SUB TOTAL				4,159.75	-54,701.73	
7	TOTAL	1,809,478.42	73,053.25	7,388.18	-50,541.98		1,839,377.87

a	Adicionales por partidas nuevas	del 06/04/2024 al 08/04/2024	3 días
b	Días feriados	del 09/04/2024 al 10/04/2024	2 días
Total, de tiempo solicitado			5 días

Los días solicitados y aprobados es de CINCO (05) días calendarios que se contabilizaran del 06/04/2024 al 10/04/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, EL DEDUCTIVO de S/ -50,541.98 (menos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno con 98/100 soles) del Expediente Técnico Modificado N°03 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI – ANTA – CUSCO" con CUI 2575527, en merito a los informes técnicos que forman parte anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECÍSESE, que la presente resolución administrativa, se emite considerando el contenido y el sustento de los responsables de la ejecución de la obra; por tanto no implica convalidación de actos realizados que no se enmarquen dentro de la normatividad legal que el caso amerita, siendo así las áreas encargadas son responsables de su accionar en la ejecución de la obra (Residente e Inspector de obra) debiendo cautelar la observancia del marco legal vigente en los procedimientos a implementarse, en consecuencia son responsables por la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 Abog. Erlen Jenarlyn Sanchez Villacorta
 GERENTE MUNICIPAL